

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01206

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime al demandante para la ejecución pretendida en contra del demandado, toda vez que el documento aportado no reúne las exigencias legales.

En efecto, el escrito al que se le endilga el carácter de pagaré no aparece la firma del otorgante deudor efectuada por algún medio, firma electrónica, siendo uno de los requisitos para que pueda tener la calidad de título valor (C. Co. arts. 620 y 671), falencia que impide la ejecución como título ejecutivo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ed0360c6fd6d85b8c3c6e7963c0f92cb50196e8cb9580d40ad53516d14b503
f**

Documento generado en 28/09/2021 04:45:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**